OTROSÍ MODIFICATORIO N°3 Y ADICIÓN N° 2

CONTRATO:	**N° 2020-062**
CONTRATANTE:	**LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**
CONTRATISTA:	**UNIÓN TEMPORAL MIRO OCCIDENTE 2021**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, CON PERSONAL UNIFORMADO, ARMADO, CARNETIZADO, CON RADIOS DE COMUNICACIÓN, INCLUIDA LA SUPERVISIÓN Y EL SERVICIO DE CANINO, PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN**
VALOR CONTRATO:	**NUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($9.126.488.622), INCLUIDO IVA, IMPUESTOS YCONTRIBUCIONES DE LEY.**
VALOR ADICIÓN 1:	**DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($277.079.358), M/L**
VALOR ADICIÓN 2:	**CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($126.268.969)**
PLAZO CONTRATO:	**DIECIOCHO (18) MESES Y VEINTISEIS (26) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓ DEL ACTA DE INICIO PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS.**

Entre los suscritos, a saber: **JUAN CARLOS PELÁEZ SERNA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.381.391 de Cocorná, Antioquia, en virtud de las facultades establecidas en la Ley 270 de 1996, en su artículo 11, la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Artículo 103 numeral 3° de la Ley 270 de 1996, Acuerdos No. 163 de 1996, 6913 de 2010, 7544 de 2010, 9256 de 2012, 10135 de 2014 y 10561 de 2016 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y la Resolución No. 4104 del 13 de mayo de 2019 *"Por medio de la cual adelantan unos nombramientos en empleos de libre nombramiento y remoción"*; quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en su calidad de **DIRECTOR SECCIONAL** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN – ANTIOQUIA**, con NIT. No. 800.165.798-9, ubicada en la Carrera 52 No. 42-73 piso26 del Edificio "José Félix de Restrepo" de la ciudad de Medellín, teléfono 2328525; y quien en losucesivo se

denominará **LA DIRECCIÓN SECCIONAL**, por una parte; y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL MIRO OCCIDENTE 2021,** identificado con **NIT. 901.441,903-6,** representada legalmente por el señor **JESÚS ALBEIRO MARÍN ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.637.447 de Medellín (Antioquia); empresa con domicilio principal en la Carrera 42 No. 14-74 en la ciudad de Medellín, Antioquia, teléfonos (4) 4481190, email liliana.rios@miroseguridad.com y wilson.portela@occidentesp.com.co quien en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente OTROSÍ 02 al contrato de servicio de vigilancia **No 2020-062** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y el Decreto 1082de 2015 y el Manual Interno de Contratación de **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL** regirán el presente contrato. **2)** Que la Dirección Ejecutiva Seccional no cuenta con personal idóneo, los elementos, ni con los medios especializados para el desarrollo de la actividad señalada en el objeto. **3)** Que mediante **RESOLUCION No. 2667 del 30 de septiembre de 2020**, el Consejo Superior de la Judicatura autorizó al Director Ejecutivo de Administración Judicial para contratar la *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, CON PERSONAL UNIFORMADO, ARMADO, CARNETIZADO, CON RADIOS DE COMUNICACIÓN, INCLUIDA LA SUPERVISIÓN Y EL SERVICIO DE CANINO, PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN"*. **4)** Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública LP004DE 2020 mediante **Resolución N° DESAJMER20-8680 del 25 de noviembre de 2020. 5)** Que el día 23 de diciembre de 2020, las partes suscribieron el contrato electrónico 2020-062, cuyo objeto es la *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, CON PERSONAL UNIFORMADO, ARMADO, CARNETIZADO, CON RADIOS DE COMUNICACIÓN, INCLUIDA LA SUPERVISIÓN Y EL SERVICIO DE CANINO, PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN"*. **6)** Que el plazo del contrato se pactó en **DIECIOCHO (18) MESES Y VEINTISEIS (26) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo registro presupuestal y aprobación de pólizas. **7)** Que las partes suscribieron Acta de Inicio a partir del 28 de diciembre de 2020. **8)** Que el valor del contrato se estableció en *la suma de* ***NUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($9.126.488.622) ML.*** **9)** Que, mediante documento adjunto en correo electrónico del 08 de julio de 2021, dirigido a la Coordinación de Contratación, la Coordinadora del Área Administrativa, en calidad de supervisora del contrato, solicitó elaborar OTROSÍ 02 al contrato 2020-062, argumentando y exponiendo que *"[...] Pese a lo anterior, se debe proceder a realizar algunas modificaciones al mencionado contrato, toda vez que en el Otro Si No 1 Adición No 1, suscrito el 21 de mayo de 2021, en los numerales A y B, se indicó que el trámite de las vigencias futuras para garantizar el pago del incremento salarial y los servicios adicionales se encontraban en tramiten, razón por la cual la adición No 1 solo se realizará hasta el 30 de diciembre de 2021, situación que generó que se omitiera describir el valor de la adición correspondiente a la vigencia 2022 por concepto incremento de reajuste salarial vigencia 2021 y el valor correspondiente a los servicios adicionados (operarios). Como consecuencia de lo anterior se debe proceder a describir los argumentos que respaldan la misma, tal como se detalla a continuación: A) Modificación en el valor del contrato por vigencias futuras para la vigencia 2022 en la adición de la cantidad de Servicios: Al momento de realizar los trámites pertinentes para la solicitud de adición al contrato de vigilancia, en razón al reajuste salarial vigencia 2021, y la adición de servicios (operarios), la solicitud de vigencias futuras 2022 se encontraba en curso, razón por la cual no quedo contemplado el valor que amparaba el pago de los operarios adicionales hasta la terminación del contrato, vale decir, hasta el 23/07/2022, La adición No 1 servicios adicionales se realizó para la vigencia 2021 en los siguientes términos:*

			TARIFAS 2021	
ITM	SERVICIOS	CANT	VALOR UNITARIO	V/R TOTAL x MES IVA INCLUIDO
1	Servicio de Vigilancia Ordinario DIURNO 12 HORAS ARMADO de lunes a viernes sin incluir festivos	4	$ 2.675.105	$ 10.700.420

2	CCTV sede judicial Bello	1	$ 346.779	$ 346.779

Por lo tanto, la suma a adicionar por concepto de servicios adicionales para el periodo comprendido entre el 01/06/2021 y el 30/12/2021, asciende a la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($77.484.414) ML, incluido IVA y demás impuestos de Ley, lo cual garantizaría la prestación del servicio para los Siete (07) meses, que restan de la vigencia de 2021, tal como se discrimina en la siguiente tabla:

VALOR 1 SERVICIO 12 HORAS MENSUAL	$ 2.675.105
VALOR 4 SERVICIOS 12 HORAS MENSUAL	$ 10.700.420
VALOR ADICIÓN SERVICIO 12 HORAS POR 7 MESES	$ 74.902.940
VALOR TOTAL DE ADICIÓN DE LOS 4 SERVICIOS 12 HORAS POR 4 OPERARIOS	$ 74.902.940
SERVICIO CCTV BELLO MENSUAL	$ 368.782
SERVICIO CCTV BELLO 7 MESES	$ 2.581.474
SERVICIO CCTV BELLO	$ 2.581.474
VALOR TOTAL ADICIÓN DEL CONTRATO	$ 77.484.414

Para la vigencia 2022 la adición se realizará con el amparo de las vigencias futuras que fueron aprobadas mediante MEMORANDO DEAJPLM21-300 del 15 de Julio de 2021 y será en las siguientes condiciones:

VALOR 1 SERVICIO 12 HORAS MENSUAL	$ 2.675.105
VALOR 4 SERVICIOS 12 HORAS MENSUAL	$ 10.700.420
VALOR ADICIÓN SERVICIO 12 HORAS POR 6 MESES	$ 80.253.150
VALOR ADICIÓN SERVICIO 12 HORAS POR 23 días	$10.254.570
VALOR TOTAL DE ADICIÓN DE LOS 4 SERVICIOS 12 HORAS POR 4 OPERARIOS VIGENCIA 2022	$ 90.507.720
SERVICIO CCTV BELLO MENSUAL	$ 368.782
SERVICIO CCTV BELLO 6 MESES	$ 2.212.692
SERVICIO CCTV BELLO 23 DÍAS	$282.733
VALOR TOTAL DE ADICIÓN SERVICIO CCTV BELLO	$ 2.495.425
VALOR TOTAL ADICIÓN DEL CONTRATO EN LA VIGENCIA 2022	$ 93.003.145

En consecuencia, de lo anterior, se debe proceder a adicionar el contrato para cubrir los servicios adicionales de operarios en la vigencia 2022, vale decir, del periodo comprendido entre el 01 de enero del año 2022 y el 23/07/2022. Por lo tanto, la suma a adicionar por concepto de servicios adicionales operarios del periodo comprendido entre el 01/01/2022 y el 23/07/2022, asciende a la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS ($93.003.145) incluido IVA y demás impuestos de Ley, lo cual garantizaría la prestación del servicio para los Seis (06) meses y Veintitrés (23) días, de la vigencia de 2022. Teniendo en cuenta lo anterior, en relación a las vigencias futuras aprobadas y notificadas mediante MEMORANDO DEAJPLM21-300 del 15 de Julio de 2021, la presente adición se encuentra debidamente soportada, valor que no supera el 50 del valor, por ello, se podría adicionar el mismo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, parágrafo, inciso 2º, artículo 40. Modificación del valor mensual del servicio por incremento del SMLMV de 2021: Teniendo en cuenta que dentro del proceso de selección que dio origen al contrato de la referencia se manifestó que, "El valor mensual del servicio de vigilancia que sea estipulado en el contrato derivado del presente proceso de selección suscrito entre la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el futuro contratista, se incrementará a partir del mes de enero del año 2021 y del mes de enero del año 2022 según el incremento que establezca el Gobierno Nacional frente al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente", se realizó el pasado 21 de mayo de 2021, la adición al contrato que amparaba el incremento salarial de los operarios hasta el 30 de diciembre de 2021 en los siguientes términos:

SERVICIOS	CAN	V/R MES ANTES DE IVA año 2021	VALOR TOTAL ANTES DE IVA año 2021	VALOR TOTAL año 2021
Servicio de Vigilancia PERMANENTE 24 HORAS ARMADO de lunes a domingo incluido festivos	42	8.794.532	369.370.344	369.370.344
Servicio de Vigilancia PERMANENTE 24 HORAS SIN ARMA de lunes a domingo incluido festivos	4	8.634.631	34.538.524	34.538.524
Servicio de Vigilancia Ordinario DIURNO 12 HORAS ARMADO de lunes a viernes sin incluir festivos	26	2.625.226	68.255.876	68.255.876
Servicio de Vigilancia Ordinario DIURNO 12 HORAS SIN ARMA de lunes a viernes sin incluir festivos	1	2.577.495	2.577.495	2.577.495
Servicio de Hombre de Protección con Canino 12 HORAS de lunes a viernes sin incluir festivo, con medio de comunicación y dotación completa	3	2.649.092	7.947.276	7.947.276
CCTV en cinco (5) sedes (Ed Icetex, Mariscal Sucre, Autopalacé, Turbo y José Félix de Restrepo – Sótano.	5	309.901	1.549.505	1.549.505

Sistema de registro y control de ingreso de público (lector de cédula) Edificio José Felix de Restrepo	*4*	*255.964*	*1.023.856*	*1.023.856*
Sistema de Contro de ingreso de empleados (torniquetes - carnet con Ship) Edificio José Felix de Restrepo	*6*	*762.765*	*4.576.590*	*4.576.590*
TOTAL		*26.609.606*	*489.839.466*	*489.839.466*
SUBTOTAL				*489.839.466*
BASE GRAVABLE (% AUI) SERVICIOS				*482.689.515*
IVA SERVICIOS				*9.171.101*
BASE GRAVABLE (% AIU) EQUIPOS				*7.149.951*
IVA EQUIPOS				*1.358.491*
VALOR TOTAL POR MES				*500.369.058*

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe proceder a modificar el valor de las mensualidades de la prestación del servicio de vigilancia, las cuales se establecen en la suma de QUINIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($500.369.058) incluido IVA y demás impuestos de Ley, Se debe tener en cuenta que los ítems que sufren incremento son aquellos relacionados con la prestación del servicio más no los servicios adicionales descritos últimos 3 ítems. no obstante, lo anterior, como quiera que, para el 21 de mayo de 2021, no se contaba con la aprobación de vigencias futuras que ampararan este valor, se estipuló que dicha suma se ampararía hasta el 30 de diciembre de 2021, por valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCET ($199.594.944) incluido IVA y demás impuestos de Ley, tal y como se detalló en el otrosí No 1 de la siguiente manera:

SERVICIOS	*CAN*	*V/R MES ANTES DE IVA año 2021*	*VALOR TOTAL ANTES DE IVA año 2021*	*VALOR TOTAL año 2021*
Servicio de Vigilancia PERMANENTE 24 HORAS ARMADO de lunes a domingo incluido festivos	*42*	*8.794.532*	*369.370.344*	*369.370.344*
Servicio de Vigilancia PERMANENTE 24 HORAS SIN ARMA de lunes a domingo incluido festivos	*4*	*8.634.631*	*34.538.524*	*34.538.524*
Servicio de Vigilancia Ordinario DIURNO 12 HORAS ARMADO de lunes a viernes sin incluir festivos	*26*	*2.625.226*	*68.255.876*	*68.255.876*
Servicio de Vigilancia Ordinario DIURNO 12 HORAS SIN ARMA de lunes a viernes sin incluir festivos	*1*	*2.577.495*	*2.577.495*	*2.577.495*
Servicio de Hombre de Protección con Canino 12 HORAS de lunes a viernes sin incluir festivo, con medio de comunicación y dotación completa	*3*	*2.649.092*	*7.947.276*	*7.947.276*
CCTV en cinco (5) sedes (Ed Icetex, Mariscal Sucre, Autopalacé, Turbo y José Félix de Restrepo – Sótano.	*5*	*309.901*	*1.549.505*	*1.549.505*
Sistema de registro y control de ingreso de público (lector de cédula) Edificio José Felix de Restrepo	*4*	*255.964*	*1.023.856*	*1.023.856*
Sistema de Contro de ingreso de empleados (torniquetes - carnet con Ship) Edificio José Felix de Restrepo	*6*	*762.765*	*4.576.590*	*4.576.590*
TOTAL		*26.609.606*	*489.839.466*	*489.839.466*
SUBTOTAL				*489.839.466*
BASE GRAVABLE (% AUI) SERVICIOS				*482.689.515*
IVA SERVICIOS				*9.171.101*
BASE GRAVABLE (% AIU) EQUIPOS				*7.149.951*
IVA EQUIPOS				*1.358.491*
VALOR TOTAL POR MES				*500.369.058*
DIFERENCIA POR MES		*$ 16.632.912*		
VALOR REAJUSTE POR 12 MESES DEL 01/01/2021 AL 30/12/2021		*$199.594.944*		

Para la vigencia 2022 la adición en cuanto al reajuste salariar del 2021 se realizará con el amparo de las vigencias futuras que fueron aprobadas mediante MEMORANDO DEAJPLM21-300 del 15 de Julio de 2021, las cuales permitirán salarial 2021 hasta el 28 de febrero de 2022. Por lo tanto, la suma a adicionar por concepto de reajuste salarial por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 y el 28/02/2022, asciende a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($ 33.265.824), incluido IVA y demás impuestos de Ley, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

SERVICIOS	*CAN*	*V/R MES ANTES DE IVA año 2021*	*VALOR TOTAL ANTES DE IVA año 2021*	*VALOR TOTAL año 2021*
Servicio de Vigilancia PERMANENTE 24 HORAS ARMADO de lunes a domingo incluido festivos	*42*	*8.794.532*	*369.370.344*	*369.370.344*
Servicio de Vigilancia PERMANENTE 24 HORAS SIN ARMA de lunes a domingo incluido festivos	*4*	*8.634.631*	*34.538.524*	*34.538.524*

Servicio de Vigilancia Ordinario DIURNO 12 HORAS ARMADO de lunes a viernes sin incluir festivos	*26*	*2.625.226*	*68.255.876*	*68.255.876*
Servicio de Vigilancia Ordinario DIURNO 12 HORAS SIN ARMA de lunes a viernes sin incluir festivos	*1*	*2.577.495*	*2.577.495*	*2.577.495*
Servicio de Hombre de Protección con Canino 12 HORAS de lunes a viernes sin incluir festivo, con medio de comunicación y dotación completa	*3*	*2.649.092*	*7.947.276*	*7.947.276*
CCTV en cinco (5) sedes (Ed Icetex, Mariscal Sucre, Autopalacé, Turbo y José Félix de Restrepo – Sótano.	*5*	*309.901*	*1.549.505*	*1.549.505*
Sistema de registro y control de ingreso de público (lector de cédula) Edificio José Felix de Restrepo	*4*	*255.964*	*1.023.856*	*1.023.856*
Sistema de Contro de ingreso de empleados (torniquetes - carnet con Ship) Edificio José Felix de Restrepo	*6*	*762.765*	*4.576.590*	*4.576.590*
TOTAL		*26.609.606*	*489.839.466*	*489.839.466*
SUBTOTAL				*489.839.466*
BASE GRAVABLE (% AUI) SERVICIOS				*482.689.515*
IVA SERVICIOS				*9.171.101*
BASE GRAVABLE (% AIU) EQUIPOS				*7.149.951*
IVA EQUIPOS				*1.358.491*
VALOR TOTAL POR MES				*500.369.058*
DIFERENCIA POR MES		*$ 16.632.912*		
VALOR REAJUSTE SALARIAL POR 2 MESES DEL 01/01/2022 AL 28/02/2022		*$33.265.824*		

Es importante indicar que de acuerdo con lo establecido tanto en el pliego de condiciones como en el contrato, para el 01 de Enero de 2022 el contrato deberá modificarse teniendo en cuenta el incremento salarial 2022 que establezca el Gobierno Nacional , por lo que para la próxima vigencia se procederá a más tardar en el mes de febrero de 2022 a solicitar la asignación presupuestal que permita amparar el incremento salarial de los servicios y el reajuste de la vigencia 2022 para los meses de marzo, abril, mayo, junio y veintitrés días de julio de 2022 fecha en la cual termina el contrato, vale decir, el periodo comprendido entre el 01 de marzo del año 2022 y el 23 de Julio de 2022. Razones estas que nos llevan a solicitar la expedición del correspondiente visto bueno jurídico para la realización del otro si modificatorio número 3 y adición número 2 en los siguientes términos:

MODIFICACIONES AL CLAUSULADO CONTRACTUAL:

Se modifica la cláusula cuarta del clausulado del contrato "Valor del Contrato", la cual quedará así:

CLÁUSULA CUARTA-VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato corresponderá a la suma por la que este sea adjudicado dentro del proceso LP 004 DE 2020, con base en el valor estimado en el proceso de selección de contratista, de acuerdo con el presupuesto oficial asignado, el cual asciende a la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($9.529.836.949) M/CTE, incluidos impuestos y contribuciones de Ley, distribuidos de la siguiente forma: para la vigencia 2020 la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ($48.373.615) M/CTE, para la vigencia 2021 la suma de SEIS MIL OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE ($6.081.913.110) incluidos impuestos y contribuciones de Ley, y para la vigencia 2022 la suma de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS, MCTE ($3.399.550.224) incluidos impuestos y contribuciones de Ley.

CLÁUSULA QUINTA-FORMA DE PAGO: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Medellín realizará el pago mensual a razón de QUINIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($500.369.058), incluido IVA y demás impuestos de ley, a partir del 01 de enero del año 2021 y hasta el 30 de marzo de 2022, teniendo en cuenta el incremento del salario mínimo que sea decretado por el Gobierno Nacional para el año 2022, la mensualidad se incrementará nuevamente a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 23 de julio de 2022 o el plazo establecido en las prórrogas que llegaren a presentarse, teniendo en cuenta el incremento del salario mínimo que sea decretado por el Gobierno nacional para el año 2022. El pago se realizará de forma mensual de acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones descritas, previa presentación de: La factura, El reporte de pagos de seguridad social y parafiscales, Certificado de cumplimiento de las obligaciones suscrito por el supervisor del contrato, la Coordinadora Servicios Administrativos o quien haga sus veces, Planillas de entrega de insumos en cada sede. (la planilla deberá ser diligenciada de acuerdo a los establecido en los estudios previos, así mismo deberá estar firmada por cada uno de los operarios ubicados en las diferentes sedes. PARÁGRAFO 1: El contratista garantizará el pago de las obligaciones laborales y el pago de aportes de seguridad social y parafiscal, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, condición que será verificada al momento de la presentación de la factura. PARÁGRAFO 2: En ningún caso, el pago de las obligaciones de nómina y seguridad social estará supeditado al pago de facturas que realice la Dirección Ejecutiva Seccional. PARÁGRAFO 3: En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto quedan sujetos a los recursos que La Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad. PARÁGRAFO 4: La Dirección Ejecutiva Seccional efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente realizará descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato. ADICIÓN DEL CONTRATO: Valor Total de la Adición: Para los efectos legales y fiscales, el valor de la presente adición será la suma de CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($126.268.969) incluidos impuestos y contribuciones de Ley discriminados de la siguiente forma: Valor correspondiente a la adición de servicios por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 y el 23/07/2022, el cual asciende a la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CMET ($93.003.145) incluidos impuestos y contribuciones de Ley, lo cual garantizaría la prestación del servicio para Seis (06) meses y Veintitrés (23) días, de la vigencia de 2022.

Valor correspondiente al reajuste salarial de mensualidades: La suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($ 33.265.824) incluidos impuestos y contribuciones de Ley, por concepto reajuste salarial 2021 por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 30 marzo de 2022. Para lo anterior se cuenta con aprobación y notificación de vigencias futuras a través del memorando MEMOR ANDO DEAJPLM21-300 del 15 de Julio de 2021 del cual se adjunta copia. PLAN DE PAGOS: A efectos de realizar el pago de la adición que se solicita a través del presente documento, se plantea el siguiente plan de pagos:

Descripción	*Valor a Pagar*	
El reajuste de valores del contrato del 1 de enero de 2022 y hasta el 28 de Febrero de 2022, se realizará cada mes junto con el pago mensual del contrato. MEMORANDO DEAJPLM21-300 del 15 de Julio de 2021	*Enero*	*$ 16.632.912*
	Febrero	*$ 16.632.912*
TOTAL REAJUSTE		*$ 33.265.824*
Incremento de operarios amparado en la vigencia 2022. MEMORANDO DEAJPLM21-300 del 15 de Julio de 2021	*Enero*	*$ 13.744.307*
	Febrero	*$ 13.744.307*
	Marzo	*$ 13.744.307*
	Abril	*$ 13.744.307*
	Mayo	*$ 13.744.307*
	Junio	*$ 13.744.307*
	Julio	*$ 10.537.303*
TOTAL		*$ 93.003.145*

Los demás aspectos contractuales no sufren modificación alguna y seguirán regidos por las mismas cláusulas consignadas en el clausulado del contrato, sin perjuicio de la modificación de pólizas a que haya lugar." **10)** Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación, artículo vigésimo octavo- modificaciones contractuales, se cumplió con dichos requerimientos y, se emitió concepto visto bueno jurídico mediante memorando DESAJMECER21-995 del día 27 de diciembre de 2021 al otrosí modificatorio No 3 y Adición 2 al contrato 2021-062, por parte el grupo de contratación de la entidad, advirtiendo que conforme al artículo segundo literal h de dicho manual, este asunto debe llevarse ante la Junta de Contratación de la Dirección Seccional, quien mediante sesión ordinaria No 135 del 28 de diciembre de 2021, recomendó al director, la suscripción de la modificación No 3 y Adición No 2 al contrato 2020-062. **11)** Que el Artículo 40 de la ley 80 de 1993 señala *-Del Contenido del Contrato Estatal: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidadespodrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieranel cumplimiento de los fines estatales (...).* **11)** Que es posible modificar aspectos no esencialesdel contrato, como ocurre con el plazo, el valor u obligaciones a cargo del contratista, que sean necesarios para asegurar el objeto del contrato (siempre que no muten la naturaleza de lo contratado), y con ello los fines estatales que se pretender satisfacer. **12)** Que, al hacer las modificaciones solicitadas por la Supervisión del contrato este no sufre modificaciones sustanciales, permaneciendo incólume. **13)** Que, teniendo en cuenta las previsiones y las normas ya citadas, las prescripciones legales sobre la materia, la justificación en los términos manifestados por la supervisión, quien además presentó todos los soportes requeridoscon los que se justificó de manera suficiente la realización de las modificaciones, y existiendo causa y objeto lícito, no se hallan razones legales que impidan la realización de este otrosí No. 03; con lo cual se hace jurídicamente viable la presente modificación. **14)** Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes convienen modificar el contrato 2020-062; modificación que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CLAUSULADO CONTRACTUAL: Se modifica la cláusula cuarta del clausulado del contrato "Valor del Contrato", la cual quedará así: CLÁUSULA CUARTA-VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato corresponderá a la suma por la que este sea adjudicado dentro del proceso **LP 004 DE 2020**, con base en el valor estimado en el proceso de selección de contratista, de acuerdo con el presupuesto oficial asignado, el cual asciende a la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($9.529.836.949) M/CTE,** incluidos impuestos y contribuciones de Ley, distribuidos de la siguiente forma: para la vigencia 2020 la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ($48.373.615) M/CTE**, para la vigencia 2021 la suma de **SEIS MIL OCHENTA Y UN MILLONES**

NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE ($6.081.913.110) incluidos impuestos y contribuciones de Ley, y para la vigencia 2022 la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS, MCTE ($3.399.550.224)** incluidos impuestos y contribuciones de Ley. **CLÁUSULA QUINTA-FORMA DE PAGO:** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Medellín realizará el pago mensual a razón de **QUINIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($500.369.058),** incluido IVA y demás impuestos de ley, a partir del 01 de enero del año 2021 y hasta el 30 de marzo de 2022, teniendo en cuenta el incremento del salario mínimo que sea decretado por el Gobierno Nacional para el año 2022, la mensualidad se incrementará nuevamente a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 23 de julio de 2022 o el plazo establecido en las prórrogas que llegaren a presentarse, teniendo en cuenta el incremento del salario mínimo que sea decretado por el Gobierno nacional para el año 2022. El pago se realizará de forma mensual de acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones descritas, previa presentación de: La factura, El reporte de pagos de seguridad social y parafiscales, Certificado de cumplimiento de las obligaciones suscrito por el supervisor del contrato, la Coordinadora Servicios Administrativos o quien haga sus veces, Planillas de entrega de insumos en cada sede. (la planilla deberá ser diligenciada de acuerdo a los establecido en los estudios previos, así mismo deberá estar firmada por cada uno de los operarios ubicados en las diferentes sedes. **PARÁGRAFO 1:** El contratista garantizará el pago de las obligaciones laborales y el pago de aportes de seguridad social y parafiscal, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, condición que será verificada al momento de la presentación de la factura. **PARÁGRAFO 2:** En ningún caso, el pago de las obligaciones de nómina y seguridad social estará supeditado al pago de facturas que realice la Dirección Ejecutiva Seccional. **PARÁGRAFO 3**: En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto quedan sujetos a los recursos que La Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad. **PARÁGRAFO 4:** La Dirección Ejecutiva Seccional efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente realizará descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato. **ADICIÓN DEL CONTRATO: Valor Total de la Adición:** Para los efectos legales y fiscales, el valor de la presente adición será la suma de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($126.268.969)** incluidos impuestos y contribuciones de Ley discriminados de la siguiente forma: **Valor correspondiente a la adición de servicios** por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 y el 23/07/2022, el cual asciende a la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CMET ($93.003.145)** incluidos impuestos y contribuciones de Ley, lo cual garantizaría la prestación del servicio para Seis (06) meses y Veintitrés (23) días, de la vigencia de 2022. **Valor correspondiente al reajuste salarial de mensualidades:** La suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($ 33.265.824)** incluidos impuestos y contribuciones de Ley, por concepto reajuste salarial 2021 por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 30 marzo de 2022. Para lo anterior se cuenta con aprobación y notificación de vigencias futuras a través del memorando DEAJPLM21-300 del 15 de Julio de 2021 del cual se adjunta copia. **PLAN DE PAGOS:** A efectos de realizar el pago de la adición que se solicita a través del presente documento, se plantea el siguiente plan de pagos:

Descripción	**Valor a Pagar**	
El reajuste de valores del contrato del 1 de enero de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2022, se realizará cada mes junto con el pago mensual del contrato. MEMORANDO DEAJPLM21-300 del 15 de Julio de 2021	Enero	$ 16.632.912
	Febrero	$ 16.632.912

TOTAL REAJUSTE		$ 33.265.824
Incremento de operarios amparado en la vigencia 2022. MEMORANDO DEAJPLM21-300 del 15 de Julio de 2021	Enero	$ 13.744.307
	Febrero	$ 13.744.307
	Marzo	$ 13.744.307
	Abril	$ 13.744.307
	Mayo	$ 13.744.307
	Junio	$ 13.744.307
	Julio	$ 10.537.303
TOTAL		$ 93.003.145

CLÁUSULA SEGUNDA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Los demás aspectos contractuales no sufren modificación alguna y seguirán regidos por las mismas cláusulas consignadas en el contrato, en lo aquí no previsto. **CLÁUSULA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Esta modificación al contrato requiere, para su PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN, la suscripción por las partes. En constancia, se firman el día veintiocho (28) de diciembre de 2021 en Medellín, ciudad que las partes contratantes declaran como domicilio para todos los efectos legales y fiscales.

JUAN CARLOS PELAEZ SERNA
Director Ejecutivo Seccional

JESÚS ALBEIRO MARÍN ZAPATA
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL MIRO OCCIDENTE 2021
Contratista